



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Decreto En la Villa de Sumilla a quince dias del mes de Ene-
ro de mil ochocientos, catorce, digo, quince: Los Sres
concep. Just. y Regim.^{to} de ella juntos en sus Salas. Convis-
toriales con intervencion y asistencia de los Sres. Diputados
Prox. Indico Exal y Personero, oyeron la reclamacion q.
hava echo por comparecencia en ellas los Facultativos
Medicos y Cirujanos que actualm.^{te} viven en calidad de
titulares a este recandaxio para que el caudal que ha debi-
do producir la cobranza por tiempo un año de sus tribu-
xios se les reparta con debida proporcion al que por
cada uno segun el tiempo que ha servido, a brandove les
la retension de los doscientos ducados que solicito el Ciru-
jano D.^o Jose Sutierner, sin perjuicio de lo que en esta
reaxon se resuelva por el N.^o y Supremo Consejo res-
pecto a que aun quando se declarare esta instancia
a favor de Sutierner tienen ya debengada la ren-
ta de siete meses que no se les ha va hecho por
no haverse echo el repartim.^{to} ni procedido a su co-
branza, haciendose señaladam.^{te} solicitud por D.^o
Fran.^{co} Guillamon que se le pague igualm.^{te} el salario
que tiene vencido respecto a que consta a el Ayuntam.^{to}
fue elegido por Cirujano segundo y que en fuerza de
este nombram.^{to} acepto su encargo y se halla vivo